JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SECRETARÍA. Sincelejo, 10 de agosto de 2020.
Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para ordenar el emplazamiento de la parte demandada. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, Sucre, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO	**2019-00044-00**
PROCESO	**POSESORIO**
DEMANDANTE	**ROSMERY CECILIA GARCIA RAMOS**
DEMANDADO	**LUIS FELIPE VILLEGAS ANGEL Y OTRO**
ASUNTO	**ORDENA EMPLAZAMIENTO**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, avizora este despacho memorial de fecha 10 de marzo de 2020, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la señora BEATRIZ CECILIA MERLANO FERNANDEZ, toda vez que una vez dirigida la citación de notificación personal esta fue devuelta por la empresa de mensajería con la anotación de que no trabajaba en el lugar.

Con base en la anterior solicitud corresponde a este despacho dar aplicación a lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 el cual dispone que los emplazamientos que deban efectuarse en atención a lo consagrado en el artículo 108 del CGP, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después del ingreso en el registro nacional.

De esta forma se ordenará que por secretaría, se efectúe el correspondiente registro. En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E

UNICO: Ordénese que por secretaría se efectué el emplazamiento de la señora BEATRIZ CECILIA MERLANO FERNANDEZ de conformidad a las motivaciones expuestas y con atención a los parámetros establecidos en el artículo 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ